



ELECCIONES GENERALES 2021

SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA

RESOLUCION N° 02562-2021-JEE-ICA0/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JOSÉ JAVIER
MAGALLANES
SEBASTIÁN
Fecha: 09/06/2021
17:38:18

Firmado
Digitalmente por:
ROSA MARIELLA
ENCALADA
ROMAN
Fecha: 09/06/2021
17:39:27

Sumilla: Se resuelve **ANULAR el Acta Electoral Nro. 021242-95-G**, del distrito de **SUNAMPE**, Provincia de Chincha y Departamento de Ica.

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002050

Ica, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTA: el acta electoral observada N° **021242-95-G**, correspondiente al distrito de Sunampe, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Ica, en relación a la Segunda Elección Presidencial en el marco de las Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
ROSA TERESA
RIVERA OVIEDO
Fecha: 09/06/2021
16:31:47

CONSIDERANDO:

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene: 1) Votos Impugnados, en un total de 30 votos; aunque no se adjuntan los sobres especiales que los contienen; 2) Error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - El "total de ciudadanos que votaron" es 270 (doscientos setenta)
 - El total de votos impugnados es la cifra 30 (treinta)
 - Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman 300 (trescientos).
- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 10°, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución.

En consecuencia, corresponde considerar como el "total de votos impugnados" la cifra **(0) Cero** en el acta electoral observada.

De otro lado y de acuerdo con el artículo 15°, numeral 15.3, del Reglamento antes mencionado, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA
Dirección: Av. Conde Nieva # 1096 - Ica
Portal web www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





ELECCIONES GENERALES 2021

SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA

RESOLUCION N° 02562-2021-JEE-ICA0/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JOSÉ JAVIER
MAGALLANES
SEBASTIÁN
Fecha: 09/06/2021
17:38:19

Firmado
Digitalmente por:
ROSA MARIELLA
ENCALADA
ROMAN
Fecha: 09/06/2021
17:39:28

Estando a lo antes señalado, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Ica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 44° y 47° la Ley Orgánica de Elecciones, en concordancia con los artículos 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSIDERAR la cifra **0 (cero)** como el total de votos impugnados, en el Acta Electoral N° **021242-95-G**, del distrito de SUNAMPE, Provincia de Chincha y Departamento de **Ica**, correspondiente a la segunda elección presidencial en el marco de las Elecciones Generales 2021.

Artículo Segundo.- ANULAR el acta electoral N° **021242-95-G**, del distrito de SUNAMPE, Provincia de Chincha y Departamento de **Ica**, correspondiente a la segunda elección presidencial en el marco de las Elecciones Generales 2021.

Artículo Tercero.- CONSIDERAR como el total de votos nulos, la cifra "**270**" (Doscientos Setenta).

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Ica y en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Ica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

S.s.

Firmado
Digitalmente por:
ROSÁ TERESA
RIVERA OVIEDO
Fecha: 09/06/2021
16:31:48

Firmado
Digitalmente por:
SANDRO MANUEL
SORIANO
AGUADO
Fecha: 09/06/2021
16:26:35

MAGALLANES SEBASTIAN
Presidente

RIVERA OVIEDO
Segundo miembro

SORIANO AGUADO
Tercer miembro

ENCALADA ROMÁN
Secretaria jurisdiccional

lisa.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA
Dirección: Av. Conde Nieva # 1096 - Ica
Portal web www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

